

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF.ADJUDICACIÓN DE APOYOS, 2022-00188

Como quiera que la parte accionante no subsano la demanda, tal como se dispuso en auto de fecha 18 de abril de 2022, ya dentro del término concedido guardo silencio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. se dispone:

1. **RECHAZAR** la demanda de ASIGNACIÓN JUDICIAL DE APOYO DEFINITIVO de CIRO HERNÁN RODRÍGUEZ VASQUEZ y AICHEL TATIANA RODRÍGUEZ MADERO, por lo atrás expuesto.
2. Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.
3. Archívense las diligencias previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE;



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez